

Principales modificaciones introducidas a los Criterios básicos de Funcionamiento que aplican a los Proyectos de Inversión amparados en el régimen general de inversiones promovidas del decreto 268/020

Los cambios entraron a regir obligatoriamente a partir del 19/12/2022 y se resumen a continuación:

1) Inversiones

- 1.1) Inversión en vehículos utilitarios camionetas y furgones:** Se exceptúa de la limitación en monto del precio CIF aplicable a los vehículos utilitarios camionetas y furgones (U\$S30.000 y U\$S 60.000 respectivamente en caso de eléctricos), para los vehículos utilitarios furgones (vehículos de 4 ruedas o más, destinados al transporte de mercancías, con caja cerrada, sin vidrios laterales y que no exceda las 12 toneladas de peso total bruto).
- 1.2) Inversión en energías renovables - Paneles solares fotovoltaicos:** Se exceptúa de la limitación en porcentaje de inversión respecto al total del proyecto y la obligación de generación de empleo, a las inversiones en energías renovables - paneles solares fotovoltaicos, realizadas por empresas que sean grandes consumidores de energía (aquellas que cuenten con una potencia instalada máxima, igual o mayor a 250 KW, conectados en media o alta tensión).
- 1.3) Inversiones temporales - Vehículos eléctricos:** Se modifica el valor de importación CIF para vehículos eléctricos de pasajeros (también utilitarios para ser arrendados), el que no podrá superar los US\$ 27.000. A los efectos de la aplicación del valor de importación CIF, quedan excluidos los servicios no regulares (ocasionales) de transporte colectivo de personas por carretera.
- 1.4) Inversión en plantines y costos de implantación:** Se actualizan los precios máximos por plantín y el coeficiente para determinar costo máximo de implantación por hectárea para los plantines. (Ver detalle al final del presente).

2) Cambios en los indicadores

2.1) Limitación de cómputo de determinados empleos, para el indicador Empleo. Para este indicador, no se admite computar el personal contratado bajo programas de fomento de empleo o formación profesional al amparo de la ley 19.973, salvo los relacionados a programas de Formación Dual.

2.2) Puntaje de indicador Descentralización. Se modifica la metodología de cálculo del indicador Descentralización, lo que arroja los siguientes puntajes actualizados por Departamento:

Departamento	Puntaje
Artigas	10
Paysandú	10
Rivera	10
Salto	10
Cerro Largo	9
Río Negro	9
Soriano	9
Rocha	9
Treinta y Tres	8
Tacuarembó	7
Canelones	7
Lavalleja	6
Florida	6
Colonia	5
Maldonado	5
Durazno	4
Montevideo	4
San José	4
Flores	4

2.3) Limitaciones considerables a la mejora de la empleabilidad (capacitación). Se modifica el puntaje en el caso de computar el indicador por la opción cantidad de empleados capacitados (opción b)):

- Los gastos correspondientes quedan limitados a un curso por empleado y por año.
- No son considerados los cursos que signifiquen la realización de una carrera de grado, maestrías, doctorados o similares.
- Se excluyen la capacitación a los dueños, socios y directores a efectos del cálculo.
- Los nuevos puntajes a otorgar por esta opción son:

Tramo de cantidad de empleados capacitados	Beneficio
$10\% < x \leq 20\%$	1 punto
$x > 20\%$	3 puntos

2.4) Inclusión de nuevo indicador sectorial: PRÁCTICAS FORMATIVAS - SISTEMA DE FORMACIÓN DUAL, de elección común para todos los sectores de la economía. Se mide en función de la cantidad de empleados en prácticas formativas, respecto del total de empleados de la empresa, tomándose el promedio del periodo de contralor (3 años), para el puntaje del indicador, según el siguiente esquema:

Tramo de empleados en Prácticas Formativas – Formación dual	Beneficio
$2\% < x \leq 5\%$	3 puntos
$5\% < x \leq 10\%$	5 puntos
$x > 10\%$	10 puntos

2.5) Actualización de listado de certificaciones admitidas para indicador sectorial Diferenciación de productos y procesos. Se adicionan dos nuevas certificaciones.

2.6) Se amplió concepto computable para Indicador sectorial MINTUR - Servicios e infraestructura. Se incluye en el indicador las inversiones en aquellos proyectos que no brinden alojamiento, pero satisfagan total o parcialmente, carencias específicas en la planta turística de determinadas zonas, así como aquellas inversiones que incluyan servicios turísticos innovadores.

3) Cambios en criterios para Ampliaciones de proyectos

3.1) Disminuyen topes para cómputo de Ampliaciones de proyectos. El tope para ampliaciones sin necesidad de cómputo adicional de indicadores pasa a ser del 10% (antes era del 30%) y para aquellas con comuto incremental de indicadores pasa a ser del 30% (antes era del 50%).